



Resolución de Gerencia General

N° 015-2023-UESST/GG

Tumbes, 27 de abril de 2023

VISTOS; el Informe N° 089-2023-UESST/GCOM de la Gerencia Comercial y el Informe N° 038-2023-UESST-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado de la prestación de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, el numeral 16.A.2. del artículo 16 de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, precisa "*En caso el Informe de Factibilidad del Servicio sea emitido sin condicionamientos técnicos y/o administrativos, se deberá anexar el contrato de prestación de los servicios de saneamiento, consignando el costo total de la instalación de la Conexión Domiciliaria solicitada, así como las posibles modalidades de pago*".

Que por otro lado el numeral 26.1 del artículo 26 de la normativa señalada en el párrafo anterior, precisa que, las características del Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento: 1) *Adopta la modalidad de adhesión*; 2) *Es individual y se celebra por cada conexión domiciliaria*; 3) *Se celebra por plazo indeterminado, salvo estipulación expresa en contrario*; y, 4) *Se formaliza por escrito. La empresa prestadora debe entregar a la otra parte una copia del contrato de prestación de servicios de saneamiento*.

Que, mediante Informe N° 089-2023-UESST/GCOM la Gerencia Comercial precisa que las funciones al interior de la gerencia "Unidad de Catastro y Venta de Conexiones", se encuentran definidas hasta el proceso de ejecución de conexiones, pues no queda expresa la función de suscribir los contratos de prestación de servicios de saneamiento;

Que, para dicho efecto en el informe se propone que estas funciones sean delegadas en los responsables de los órganos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, a través del Informe N° 038-2023-UESST-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que, según normativa de la unidad ejecutora, Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, la función de suscribir contratos está definida y de alcance exclusiva de la Gerencia General; "Suscribir contratos, adendas,





Resolución de Gerencia General

ordenes de compras y servicios". Sin embargo, se puede notar que en la Gerencia Comercial existe una Unidad de Catastro y Venta de Conexiones, quien se encarga de la suscripción de los contratos respectivos, esto en alusión del literal c) del referido manual, "c) Administrar controlar y evaluar el proceso de venta de conexiones domiciliarias; y, literal f) "Dirigir, verificar y controlar inspecciones de campo en casos de solicitudes de cambio de las condición contractuales, la recategorización de clientes, así como incorporar nuevos clientes o dar de baja con la ejecución de cortes de los servicios, a usuarios con instalaciones clandestinas y a clientes morosos";

Que, asimismo el informe agrega que teniendo en cuenta la finalidad de la delegación de esta función, es viabilizar los actos funcionales de la Gerencia General, resulta procedente que esta responsabilidad sea delegada, para lo cual el gerente comercial deberá implementar un sistema de control -por el medio más idóneo- de todos los contratos, que en caso la gerencia general lo requiera mantener informado;

Con el visado de la Gerencia Comercial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA que declara la caducidad del contrato de concesión, de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE que crea la unidad ejecutora, la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes y de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a los responsables de la suscripción de los Contratos de Prestación de Servicios de Saneamiento que a continuación se señala:

Tumbes y distritos	El jefe de la Unida de Catastro y Venta de Conexiones
Zarumilla y distritos	El jefe Zonal Norte
Contralmirante Villar y distritos	El jefe Zonal Sur

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Comercial implementar un sistema de control -por el medio más idóneo- de todos los contratos suscritos.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los responsables de las jefaturas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Miguel Gregorio Granda Chune
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

